



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 364-2013-PCNM

Lima, 30 de mayo de 2013.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Napoleón Cachi Gallardo; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 888-2005-CNM de 6 de abril de 2005, don Napoleón Cachi Gallardo fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Bolívar del Distrito Judicial de Cajamarca, habiendo juramentado el cargo el 6 de mayo de 2005. En tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Napoleón Cachi Gallardo en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Bolívar del Distrito Judicial de Cajamarca, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 7 de mayo de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado en sesión pública del 30 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta: El magistrado no registra medidas disciplinarias; asimismo, no presenta cuestionamientos a su labor realizada. No obstante presenta una expresión de apoyo a su conducta. El magistrado ha acreditado haber recibido un reconocimiento a su labor como fiscal, otorgado por la Fiscalía Suprema de Control Interno por la eficiencia en sus funciones de labor fiscal en la Oficina Desconcentrada de Control Interno. No registra ausencias ni tardanzas injustificadas;

La información de los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Pasco proyectan resultados en promedio regulares en la consulta del año 2012; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. Presenta un proceso judicial como demandado el cual se encuentra desestimado; no presenta procesos judiciales con responsabilidad penal. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión profesional habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Napoleón Cachi Gallardo, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad: En el aspecto de calidad de decisiones se han evaluado dieciséis documentos por los que ha obtenido una calificación promedio de 23.65 sobre un máximo de 30 puntos. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de

**N° 364-2013-PCNM**

procesos se evaluaron doce expedientes los que obtuvieron un puntaje total de 18.99 sobre un máximo de 20 puntos. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo se aprecia que el magistrado no registra producción fiscal en el SIATF debido a su condición de Fiscal Adjunto. En cuanto a organización del trabajo, respecto a los años 2005 al 2011 logro un total de 8.60 puntos. Acerca del rubro publicaciones debemos referir que el magistrado presenta una publicación de la cual obtuvo 0.18 puntos. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que el magistrado denota un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, lo cual incide directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal por lo que obtiene el máximo puntaje de 5 puntos.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Napoleón Cachi Gallardo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 30 de mayo de 2013.

**SE RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Napoleón Cachi Gallardo; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Bolívar del Distrito Judicial de Cajamarca.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 364-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA